



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de octubre de 2022.- A Despacho del señor Juez la demanda anterior que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00256-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
Demandante: MARIA FERNANDA MENDOZA CAMPOS. C.C. 1.007.818.551. Mafe290600@gmail.com
Demandado: EDWARD RAMIRO MENDOZA CAMPOS. C.C. edwardmendoza91@gmail.com

Como del título valor aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de EDWARD RAMIRO MENDOZA CAMPOS, mayor de edad, residentes en Chaparral, a favor de la señora MARIA FERNANDA MENDOZA CAMPOS, igualmente mayor y de esta vecindad, por las sumas de dinero, a saber:
 - 1.1. \$2.000.000.00 m. Cte., representados en la letra de cambio aportada, de manera digital, con la demanda.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de capital mencionado, desde el 1 de octubre de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta determinada para el efecto, por la SUPERFINANCIERA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º.- y ss.- de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se autoriza a la señora MARIA FERNANDA MENDOZA CAMPOS para actuar en este proceso en nombre propio, por ser de MINIMA CUANTIA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.